



APROBADO
2. DIC. 2021

PROPOSICIÓN ADITIVA
SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ADICIÓNENSE un **ARTÍCULO NUEVO**, de acuerdo con la numeración final del articulado, al **PROYECTO DE LEY No. 457 - 2021 SENADO, 293 - 2021 CÁMARA** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN SALUD EN EL TERRITORIO COLOMBIANO" el cual quedará así:

Artículo __°. Modifíquese el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012, así:

Artículo 28. *Servicios de emergencia.* Son servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates, incidentes con materiales peligrosos y el traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud, incluidas las víctimas de accidentes de tránsito.

Cordialmente,

JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS

Senador de la República
Partido Centro Democrático

APROBADO
2. DIC. 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 549B
Teléfono 382300, Ext. 3663-3664-3665



APROBADO
2-DIC-2021

PROPOSICIÓN ADITIVA
SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ADICIÓNASE un PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 3º, del PROYECTO DE LEY No. 457 - 2021 SENADO, 293 – 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN SALUD EN EL TERRITORIO COLOMBIANO" el cual quedará así:

Parágrafo 3º. La reglamentación diseñada para los cuerpos de bomberos no podrá exigir requisitos distintos a los ya estipulados para los demás prestadores del servicio de traslado de pacientes de emergencias médicas en salud en el Sistema de Emergencias Médicas, Resolución 926 de 2017 o la que haga sus veces.

Cordialmente,

JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS

Senador de la República
Partido Centro Democrático

APROBADO
2-DIC-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 549B
Teléfono 382300, Ext. 3663-3664-3665